



**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA FORESTAL Y BIODIVERSIDAD POR LA QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO PARA LA REDACCIÓN DE REVISIONES DE PROYECTOS Y PLANES TÉCNICOS DE ORDENACIÓN DE MONTES GESTIONADOS POR LA JUNTA DE ANDALUCÍA. LOTE I. REVISIÓN DE ORDENACIONES DE MONTES PÚBLICOS EN LA PROVINCIA DE GRANADA-MÁLAGA . LOTE 2023.1591 (CONTR/2021/706281)**

EXPEDIENTE DE REFERENCIA QUE SE MODIFICA: **CONTR/2021/706281 LOTE 2023 1591**

Vista la documentación obrante en el procedimiento arriba mencionado, resultan los siguientes:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Con fecha 11 de mayo de 2022, fue dictado el acuerdo de inicio del expediente de contratación por la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos (actualmente Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad), de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible (actualmente Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul).

**SEGUNDO.-** El 15 de julio de 2022, se aprueba el Pliego de Prescripciones Técnicas, la Memoria Justificativa y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del expediente de contratación, siendo este último posteriormente corregido mediante diligencia de fecha 30 de septiembre de 2022.

**TERCERO.-** El 10 de agosto de 2022 se dicta la Resolución de aprobación del expediente de contratación y de apertura del procedimiento de adjudicación, en el que se ordena el inicio de la licitación, estableciéndose que se realizará utilizando el procedimiento abierto, y la adjudicación se realizará ordinariamente, utilizando varios criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, según lo previsto por el artículo 131 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**CUARTO.-** Con fecha 26 de junio de 2023 se adjudica el contrato a la empresa ESTUDIO 94 S.L., formalizándose el contrato el día 5 de octubre de 2023, por importe de Trescientos treinta y tres mil



JUAN RAMON PEREZ VALENZUELA		13/05/2024 09:22:55	PÁGINA: 1 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGw4S83WSWV574f4poub05GLANre	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



trescientos dieciocho euros con setenta céntimos (333.318,70 euros, IVA. incluido), con la siguiente distribución de anualidades:

Año 2023: Importe total 39.998,24 euros.

Año 2024: Importe total 146.660,23 euros.

Año 2025: Importe total 146.660,23 euros.

El plazo total de ejecución del contrato es de 24 meses.

**QUINTO.-** Con fecha 29 de febrero de 2024, la Directora Facultativa con la conformidad de la empresa adjudicataria, solicita la aprobación de la modificación del contrato al haber detectado desajustes a la hora de realizar los pagos del contrato, por lo que propone la modificación de las fases establecidas en el PCAP en el sentido que a continuación se indica:

El apartado 3 y el apartado 12 del Anexo I del PCAP establece que el pago se realizará: "por fases cumplidas o entregadas. Una vez entregado el trabajo correspondiente a cada fase del servicio, para cada proyecto o plan técnico de ordenación incluido en cada lote, de conformidad con la persona designada como responsable del contrato, se efectuara el pago del mismo según los porcentajes establecidos en la tabla".

<b>FASES</b>	<b>LOTES A, B, C, D, E, F, G, H, I, J</b>
DISEÑO DE INVENTARIO	8%
INVENTARIO	33%
INFORME SELVÍCOLA	11%
PLAN GENERAL	11%
PLAN ESPECIAL	16%
ENTREGA PO/PTO	18%
EXPOSICIÓN	3%

Las fases establecidas en el PCAP se consideran grandes fases u objetivos a cumplir durante el desarrollo de los trabajos, es decir, estas fases a nivel técnico y operativo se dividen en subfases para su consecución, para que finalmente la fase completa se encuentre redactada en el tiempo oportuno y de la forma más adecuada posible.

El Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) del expediente en el apartado 5 denominado "Fases de seguimiento del servicio", realiza una descripción de la secuencia temporal de las distintas fases de trabajo, especificando las que constituyen un hito a cumplir y validar para continuar con la siguiente fase.

Uno de los hitos dentro de las tareas de seguimiento de las fases establecidas en el PPT incluye el diseño e informe selvícola, que se debe realizar previo al diseño del inventario. Para ello las empresas adjudicatarias deben definir el estadillo de campo que se empleará en la realización del informe selvícola teniendo en cuenta las características y particularidades de los montes, y debe tener el visto bueno de la Dirección facultativa, antes de comenzar los trabajos. Una vez aprobado el estadillo y manual de informe selvícolas comenzarán el trabajo en el monte, lo cual requiere un intenso trabajo de campo.

JUAN RAMON PEREZ VALENZUELA		13/05/2024 09:22:55	PÁGINA: 2 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGw4S83WSWV574f4poub05GLANre	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Así mismo, y siguiendo con lo establecido en el PPT se observa también la división en subfases del apartado del inventario, que cuenta también con varios hitos a validar por la dirección facultativa, tales como el diseño del inventario, el levantamientos de parcelas, control de calidad del inventario y el procesado de datos.

Visto que para lograr la consecución de estos hitos se requiere la inversión de un gran volumen de trabajo, tanto para las empresas adjudicatarias como para los responsables del contrato, que supone un porcentaje superior al establecido en las fases de pago establecidas en el PCAP, en cuanto a recursos y documentos generados, se considera conveniente la división de las fases de pagos parciales inicialmente establecidas, de tal forma que estén más ajustados a la realidad, por lo que se propone la modificación de las fases dispuestas en el apartado 3 y el apartado 12 del Anexo I del PCAP de la siguiente manera:

FASES	LOTES A, B, C, D, E, F, G, H, I, J
Reunión inicial	
Análisis y validación de los límites de la ordenación	6%
Diseño Informe selvícola	
Ejecución Informe selvícola (25% progreso)	5%
Ejecución Informe selvícola (50% progreso)	5%
Ejecución Informe selvícola (75% progreso)	5%
Ejecución Informe selvícola (100% progreso)	5%
Diseño Inventario	8%
Ejecución parcelas inventario forestal	5%
Control de calidad parcelas inventario forestal	5%
Procesado LiDAR inventario forestal	8%
Plan General	11%
Plan Especial	16%
Entrega del PO/PTO	18%
Exposición del PO/PTO	3%

**SEXTO.-** Con fecha 27 de marzo de 2024, se aprueba Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad de modificación del contrato de “Servicio para la redacción de revisiones de proyectos y planes técnicos de ordenación de montes gestionados por la Junta de Andalucía (10 Lotes).

**SÉPTIMO.-** Con fecha 08 de abril de 2024 se envía a Gabinete Jurídico, solicitud de informe sobre la Modificación del Servicio de redacción de revisiones de proyectos y planes técnicos gestionados por la Junta de Andalucía, Lote I. Revisión de ordenaciones de montes públicos en la provincia de Granada-Málaga”. LOTE 2023.1591.

**OCTAVO.-** Con fecha 10 de abril de 2024, el Gabinete Jurídico emite Informe 78/2024.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** Entre las prerrogativas reconocidas a la Administración Pública en los contratos administrativos, el artículo 190 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del

JUAN RAMON PEREZ VALENZUELA		13/05/2024 09:22:55	PÁGINA: 3 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGw4S83WSWV574f4poub05GLANre	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, recoge que *“Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la presente Ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.”*

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 203.2 de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), *“Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación solo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos: a) Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204; b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205.”*

**TERCERO.-** Es de aplicación lo dispuesto en la Cláusula 22 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) que rige el contrato que recoge textualmente que *“El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 207 de la LCSP. Las modificaciones no previstas en los pliegos o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo 204 de la LCSP, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo del artículo 205 de la LCSP y que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.”*

**CUARTO.-** Según el artículo 205.2.c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, uno de los supuestos contemplados que podrían justificar una modificación no prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares son las modificaciones no sustanciales.

Se considera que la modificación propuesta en la presente solicitud es una modificación no sustancial según lo establecido en el citado art. 205.2.c), ya que la modificación no tiene como resultado un contrato de naturaleza materialmente diferente al celebrado en un principio:

. No introduce condiciones que, de haber figurado en el procedimiento de contratación inicial, habrían permitido la selección de candidatos distintos de los seleccionados inicialmente o la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente o habrían atraído a más participantes en el procedimiento de contratación.

. No altera el equilibrio económico del contrato en beneficio del contratista de una manera que no estaba prevista en el contrato inicial.

. No amplía de forma importante el ámbito del contrato.

**QUINTO.-** Conforme a lo exigido en el artículo 203 de la LCSP respecto a la conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 191 del citado texto legal, se ha dado trámite de audiencia al contratista, prestando éste su conformidad con la modificación.

JUAN RAMON PEREZ VALENZUELA		13/05/2024 09:22:55	PÁGINA: 4 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGw4S83WSWV574f4poub05GLANre	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



En base a los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho citados, en virtud de lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público así como en el PCAP que rige el contrato, a la vista de los desajustes detectados por la Dirección Facultativa detallados en la solicitud de modificación del contrato firmada al efecto, de conformidad con la empresa adjudicataria y con la aprobación del Servicio de Gestión Forestal Sostenible, en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto 18/2024, de 29 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, esta Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad,

#### RESUELVE:

La aprobación de la modificación de las fases dispuestas en el apartado 3 y el apartado 12 del Anexo I del PCAP, así como, la cláusula 2ª apartado “pagos parciales” del contrato de “Servicio para la redacción de revisiones de proyectos y planes técnicos de ordenación de montes gestionados por la Junta de Andalucía. Lote I. Revisión de ordenaciones de montes públicos en la provincia de Granada-Málaga”. LOTE 2023.1591 (CONTR/2021/706281)

La citada modificación supone una nueva división de las fases de pagos parciales establecidas en el apartado 3 y el apartado 12 del Anexo I del PCAP, quedando de la siguiente manera:

FASES	LOTES A, B, C, D, E, F, G, H, I, J
Reunión inicial	
Análisis y validación de los límites de la ordenación	6%
Diseño Informe selvícola	
Ejecución Informe selvícola (25% progreso)	5%
Ejecución Informe selvícola (50% progreso)	5%
Ejecución Informe selvícola (75% progreso)	5%
Ejecución Informe selvícola (100% progreso)	5%
Diseño Inventario	8%
Ejecución parcelas inventario forestal	5%
Control de calidad parcelas inventario forestal	5%
Procesado LiDAR inventario forestal	8%
Plan General	11%
Plan Especial	16%
Entrega del PO/PTO	18%
Exposición del PO/PTO	3%

La citada modificación no supone incremento de la cuantía inicial del citado contrato, no amplía el ámbito del contrato ni supone una modificación en la distribución del presupuesto del contrato y la partida presupuestaria.

JUAN RAMON PEREZ VALENZUELA		13/05/2024 09:22:55	PÁGINA: 5 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGw4S83WSWV574f4poub05GLANre	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso especial en materia de contratación, en el plazo de 10 días naturales a contar desde el siguiente a aquél en que se reciba la notificación, o, postestativamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Contra la resolución del recurso especial en materia de contratación podrá interponerse, en el plazo de dos meses, recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

El Director General de Política Forestal y Biodiversidad.  
(Orden de 15 de noviembre de 2022, BOJA n.º 227 de 25/11/22)  
Fdo.: Juan Ramón Pérez Valenzuela

JUAN RAMON PEREZ VALENZUELA		13/05/2024 09:22:55	PÁGINA: 6 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGw4S83WSWV574f4poub05GLANre	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	